

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ"

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Noviembre 17 de 1979	Núm. 3879
-----------	--	-----------

Juzgado Sdo. de 1ra. Instancia de lo Civil.
1er. Partido Judicial—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. María Luisa Rodríguez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente número 193/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roque Saldaña Miranda, en contra de usted, con fecha diez de agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, agosto diez de mil novecientos setenta y nueve.—Visto: Por presentado el señor Roque Saldaña Miranda con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Hidalgo número 104 de ésta Ciudad y autorizando para oír las y recibir las al C. Licenciado Lenin Ruiz Hernández, demandando de la señora María Luisa Rodríguez Hernández, quien es de domicilio ignorado, el Divorcio necesario basándose en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267, fracción VIII, 269, 278, 283 del Código Civil del Estado y 94, 254, 264 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción

II del Código Adjetivo Civil, expídanse los Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en un Diario de los de mayor circulación que se editan en ésta Ciudad, haciéndole saber a la demandada señora María Luisa Rodríguez Hernández, que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" Ciudadano Remedios Osorio López, quien certifica y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo conste.—Firmado al calce una firma ilegible.—Quedó registrado en el libro respectivo bajo el número 193 y se dió aviso a la superioridad con oficio número 709 conste.—Firmado al calce una firma ilegible.—Rúbrica".

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de una foja útil a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"
C. Remedios Osorio López.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A quien corresponda:

En el expediente número 415/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora María Ramos Viuda de López, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco octubre ocho de mil novecientos setenta y nueve:

VISTO:—Por presentado la señora María Ramos Viuda de López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de información de dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio rústico ubicado en el kilómetro 9,500 de la Carretera Villahermosa-Teapa, Ranchería Huapinol 4ta. Secc. Parrilla municipio del Centro con superficie de 5724.65 localizado dentro de las medidas en colindancias siguientes: Al Norte 55.20 Mts, con Francisco Domínguez y Pedro Nieto Suárez, al Sur, 85.15 Mts., con Carmen García Arevalo al Este 94.45 Mts., con Carmen Vidal Colorado; al Oeste 73.50 Mts., con Narcizo Domínguez, según lo acredita con el plano que acompaña en su escrito. Con fundamento en los Artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, y 2,932 del Código civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta for mesa expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se ha ya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e inter-

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Concepción Córdova Ruiz, originaria y vecina del pueblo Olcuatitán, sin instrucción escolar, mayor de edad, casada, católica dedicada a las labores del hogar por medio de un escrito de fecha Mayo 11 del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 1-69-30 Has. que dice poseer desde hace siete años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 256.00 Mts. con Cristina Pérez Chablé. Al Sur en 256.00 Mts. con Gregorio Hernández. Al Este en 71.00 Mts. con Filimón Pérez Arias. Al Oeste en 63.30 Mts. con el Río.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes Púb. de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

este Juzgado. Se tiene como autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre al C. Roberto López Rodríguez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Expido el presente edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días.

Atentamente.

El Primer Secretario Judicial "D"
del Juzgado Tercero de lo Civil.
C. Roberto Ovando Pérez.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Quinto
Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Dominga Sánchez Graniel.

Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 216/979, relativo al juicio ordinario, divorcio necesario, promovido por Heberto Rodríguez Espoda, contra usted, el once de Septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco, 11 once de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado Heberto Rodríguez Espoda, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía ordinaria, divorcio Necesario, en contra de su cónyuge Dominga Sánchez Graniel, quien tiene su domicilio ignorado.—Conforme a lo previsto por los artículos 256, 267 fracción VIII octava del Código de Procedimientos Civiles vigente, dése entrada en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísese de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente de el Ministerio Público para su intervención que por Ley le corresponde.—Visto que la demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarla para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, vigente, publicándose éste auto por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber, que deberá de presentarse a éste Juzgado dentro de los 30 treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firma—Ilegible.—Rúbrica.— A. Mza. Z.—Rúbrica”.

H. Ayuntamiento Constitucional, de
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Santos Díaz Jiménez, mayor de edad, con domicilio en la calle Zaragoza No. 14 de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el Anillo Periférico de esta ciudad, constante de una superficie de 2,488.60 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 33.70 metros con propiedad del señor Eduardo Hernández Burelo; al Sur, 43.00 metros, con préstamos; Este, 67.40 metros con el Anillo Periférico y Al Oeste, 53.50 metros, con propiedad del señor Julián Martínez Zapata. A cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., a 3 de Octubre de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Juan A. Gordillo de Dios.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 1

Lo que notifico a usted, por medio de edictos para su conocimiento y fines legales.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial Mesa Civil.

C. Alcides Mendoza y Zurita.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado.
Huimanguillo, Tabasco.

EDICTO

Sr. Moisés Perales Veloz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número...
132/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por la señora Leticia Escudero Avila, en contra de su esposo el señor Moisés Perales Veloz, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

"Auto de Inicio.— Juzgado Mixto de Primera Instancia, de Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 21 veintiuno de Septiembre de 1979, mil novecientos setenta y nueve.—Por presentada la señora Leticia Escudero Avila, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad y autorizado para que las oiga y las reciba el pasante de Derecho Juan J. Barrosa Hernández, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Moisés Perales Veloz, así como la pérdida de la patria potestad sobre el menor habido durante el matrimonio, el Pago de Alimentos el Pago de gastos y costas del Juicio y las demás consecuencias legales; fundándose en la causal prevista por el artículo 267 fracciones VIII y XI del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor Circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excederá de treinta días, computables a partir de la última publicación

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Rogelio Rodríguez Esteban, originario y vecino del pueolo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 22 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 571.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 15.12 Mts. Al Sur con Adolfo Rodríguez, en 14.38 Mts. Al Este con Abundio de la Cruz en 38.75 Mts. Al Oeste con Plácido Luciano en 30.75 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas a partir, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 2

de los Edictos. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo, mandó y firma el ciudadano licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña que autoriza.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted, para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., Sep. 21 de 1979.

El Secretario Judicial "B"
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de 3a. Ampliación de Ejido al Poblado "CEIBA", Municipio de Cunduacán, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de 3a. Ampliación de Ejido para el poblado "CEIBA", Municipio de Cunduacán, Tabasco; y

R E S U L T A N D O

1o.— Por escrito fechado el 14 de Junio de 1969, un grupo de campesinos del Poblado "CEIBA", del Municipio de Cunduacán, Tab., se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en el mismo tierras en 3a. Ampliación para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 28 de Agosto de 1972, el expediente No. 86 con el nombre de "CEIBA".

2o.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3127 de fecha 6 de Septiembre de 1972.

3o.— De conformidad con lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se convocó a los campesinos solicitantes para el efecto de celebrar Asamblea General y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo, siendo electos por mayoría de votos previa Convocatoria de fecha 23 de Septiembre de 1972, los CC. Angel Almeida Soberano, Juan Almeida García y Jorge May Suárez, para representar al núcleo solicitante durante la tramitación del ejido de referencia.

4o.— Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado, la expedición de los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. Angel Almeida Soberano, Juan Almeida García y Jorge May Suárez, habiendo sido expedido los Nombramientos de referencia con fecha 30 de Septiembre de 1972, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5o.— Con oficio No. 957 de fecha 30 de Septiembre de 1972, se comisionó personal a su cargo para levantar el Censo General Agrario y el recuento pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 13 de Octu-

bre de 1972, con el resultado siguiente: No. total de Habitantes 483, No. total de Jefes de Hogar 89, No. total de capacitados según junta 52, No. total de campesinos con parcela 66, No. total de solteros mayores de 16 años 28, No. total de Cabezas de Ganado Mayor 95, No. total de Ganado Menor 119, No. total de Aves de corral 1,333. Asimismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificará una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 17 del mes de Diciembre de 1935, dándose posesión según Acta de deslinde y amojonamiento de fecha 10 del mes de Abril de 1936, la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, Agente Municipal y Secretario del Comité Regional Campesino, levantándose el Acta correspondiente el día 11 de Octubre de 1972, donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables con que fue dotado al Poblado se encuentran cultivados de pastura natural y árboles frutales.

6o.— Por oficio No. 775 de fecha 27 de Octubre de 1978, la H. Comisión Agraria Mixta, comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación sobre el Terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 30 de Noviembre del mismo año, en el cual manifiesta que los terrenos solicitados son propiedades de los CC. Celestino García Estrada, Alvaro Cerino, Isidro Almeida, Reyes Frías Frías, Jesús de Dios, Jacoba López Frías, mismos que se encuentran cultivados en un 85% en milpa, plátano y pastos; además los trabajos Topográficos no se llevaron a efecto en virtud de que los solicitantes se ausentaron del Ejido "LA CEIBA", quedando únicamente una tercera parte quienes se negaron a realizar el trabajo que se hace mención.

C O N S I D E R A N D O

I.— Que la solicitud de 3a. Ampliación de Ejido presentada por campesinos del poblado "CEIBA", del Municipio de Cunduacán,

(Sigue a la Vuelta)

Tabasco, se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 272 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.— Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 52 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 260 de la Ley invocada.

III.— Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados como 3a. Ampliación de Ejido "CEIBA", son pequeñas propiedades en explotación y que por ningún motivo pueden ser afectado excepto cuando deje de cultivar la tierra por más de 2 años consecutivos, sin previa justificación (Artículo 251 de la L.F.R.A.), además no se localizaron dentro del Radio de Afectación Legal Terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.— Que con los datos y constancia que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de 3a. Ampliación del Poblado "CEIBA", del Municipio de Cunduacán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de 3a. Ampliación de Ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "CEIBA", del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados son pequeñas propiedades en explotación y por estar desintegrado el grupo solicitante según constancia del Agente Municipal del lugar y Comité Patronal de 3a. Ampliación, además no se localizaron dentro del Radio de 7 Kilómetros terrenos Baldíos, Nacionales, del Estado o Municipales ni propiedades privadas que por su extensión o calidad pudieran afectarse dejándose a salvo los derechos de los 52 capacitados para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Angel Almeida Soberano, 2.— Juan Almeida García, 3.— Isidro Rodríguez May, 4.— Agustín Rodríguez García, 5.— Emilio Juárez Hernández, 6.— Martín May Rodríguez, 7.— Jesús Norberto Suárez Arias, 8.— Isabel Suárez de la Cruz, 9.— Juan Mayo de la Cruz, 10.— Jorge May May, 11.— José de la Cruz Álvarez López, 12.— Agustín Rodríguez García, 13.— Isidro May Rodríguez, 14.— Juan Bautista Gómez, 15.— José de los Santos Rodríguez, 16.— Benigno Morales Salazar, 17.— Antonio Rodríguez May, 18.— Andrés Reyes García, 19.— Antonio Reyes García, 20.— Carlos Reyes García, 21.— Juan May Reyes, 22.— Mario Juárez Jiménez, 23.— Pedro Reyes Rodríguez, 24.— José Antonio González Sánchez, 25.— Alfonso de la Cruz Arriaga, 26.— Fidel May Rodríguez, 27.— Elías May Rodríguez, 28.— Leonor Pérez Suárez, 29.— Santiago García García, 30.— Attilio Cruz Arriaga, 31.— Miguel León Miranda, 32.— Sebastián Suárez de la Cruz, 33.— Andrés de la O. Prias, 34.— Juan May Ovando, 35.— Eliseo Estrada Naranjo, 36.— Pedro Álvarez López, 37.— Víctor Rodríguez May, 38.— Celestial Rodríguez May, 39.— Carmen León Velázquez, 40.— Mateo de la Cruz Sánchez, 41.— Salomón de la Cruz de la Cruz, 42.— José del C. Rodríguez May, 43.— Lázaro Juárez García, 44.— Guadalupe May Reyes, 45.— Rosario Bautista García, 46.— Miguel Bautista Pérez, 47.— Concepción Cerino Sánchez, 48.— Belisario López Suárez, 49.— Miguel Naranjo Rivera, 50.— Hilario Rodríguez Rodríguez, 51.— Silvestre Jiménez Montiel, 52.— Pablo de la Cruz Torres.

CUARTO.— Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Tuxtla, Tabasco, Capital del Estado de Tabasco, a los 25 (Veinticinco días) del mes de Noviembre de 1979. Mil novecientos setenta y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado,

ING. ITALIANO ROVEROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

ING. ROBERTO MARTÍNEZ CASTILLO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Partido Judicial del Estado,
Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Sres. Elizabeth, Elías y Eliseo Díaz Ramos.

Donde se encuesaren.

Que en el expediente Civil número... 104/979, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el señor Florentino Díaz Morales a bienes del extinto Prisciliano Díaz Chablé, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 4 cuatro de agosto de 1979, mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el señor Florentino Díaz Morales, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, con que da cuenta la Secretaría, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, se le tiene denunciando el Juicio sucesorio Intestamentario, a bienes del extinto Prisciliano Díaz Chablé, quien falleció el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, según lo acredite con el Certificado de Defunción que acompaña a su escrito de promoción. Con fundamento en el artículo... 757, 777, 778, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene por radicado el mencionado Juicio Sucesorio Intestamentario, debiéndose notificar el presente proveído en los términos de Ley, por cédula o correo a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que oportunamente lo justifiquen y nombren Abogado, dándose vista con la promoción de creencia al C. Agente del Ministerio Público. Tomando en consideración que Juan Díaz Morales que es descendiente del extinto Prisciliano Díaz Chablé también ya falleció, según se acredita con el Acta de Defunción respectiva, pero que dejó como presun-

tos herederos a sus hijos Elizabeth, Elías y Eliseo Díaz Ramos, de los cuales se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 fracción IV del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a dichas personas, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a partir de la última publicación para los efectos de que acredite el parentesco legal que los une con el autor de la herencia, se dice, con el autor de la sucesión; hecho lo anterior se fijarán días y horas para el desahogo de la testimonial propuesta y a cargo de los señores Rosalia Sarabia, Silvestre Quezada Velázquez y Tomás Cruz Vázquez. Gírese atento oficio a los CC. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al Director de Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Archivo de este Partido Judicial, para que informen si existe testamento alguno otorgado por el de cujus. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firmó el Ciudadano Licenciado Manuel Pinto y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Primer Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.—Doy Fé.—Dos firmas ilegibles. — Rúbricas.

Lo que hago del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales correspondientes.

Huimanguillo, Tab., agosto 4 de 1979.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

E D I C T OCOMITE ADMINISTRATIVO
TACOTALPA, TAB.**A quien corresponda:**

Comunico a quien corresponda que en la Causa Civil número 77/975, relativa al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovida por Genaro Pérez Burelos, en contra de Bruno y Pascual Pérez y Encargado del Registro Público en Cunduacán, Tabasco, con fecha 7 de Septiembre del presente año, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutivos dicen:

“Primero.—Ha procedido la demanda instaurada en este Juicio ordinario de prescripción positiva, promovido por Genaro Pérez Burelo; en contra de Bruno y Pascual Pérez y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tabasco.—Segundo.— Los demandados no se excepcionaron.—Tercera. En consecuencia se declara que ha prescrito en favor de Genaro Pérez Burelo y por lo mismo, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico denominado “La Reforma”, ubicado en la Ranchería La Lucha del municipio de Cunduacán, Tabasco, con superficie de Quince Hectáreas, once áreas, ochenta centiáreas, limitado: Norte, con Nereyva Vázquez de Arias; Sur, camino hacia la Ranchería Tular; Este, parte del mismo predio de Juan Burelo y al Oeste con el Ejido Reforma.— Cuarto.— Con secuentemente, se ordena cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de los demandados que aparece en el Registro Público a nombre de los demandados Bruno y Pascual Pérez, a folios ciento cincuenta, del Libro Mayor Volumen dieciocho, predio cuatro mil cuatrocientos siete, para que se haga a nombre de la parte actora Genaro Pérez Burelo, debiéndose remitir a dicho Registro la documental correspondiente.— Quinto.—Expídase copia certificada de esta resolución a favor de Genaro Pérez Burelo, para que debidamente inscrita le sirva de Título de Propiedad; una vez que cause ejecutoria la misma.—Sexto.— Notifíquese a los demandados, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutivos de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció el Ciudadano

E D I C T O

El C. Manuel Pérez Hernández, mayor de edad, casado, de ocupación campesino, natural y vecino de este municipio, se ha presentado ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno, el cual está ubicado en el fundo legal de esta ciudad y que consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al Norte Prop. del Sr. Jaime Pérez con 30.00 mts. lineales; al Sur: 30 mts. lineales con la calle 20 de Noviembre; al Este: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo y al Oeste: 15 metros lineales con el campo deportivo; a cuyo efecto acompaña al presente el plano correspondiente al terreno que hoy denuncia.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Septiembre de 1979

Sufragio Efectivo No. Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

Licenciado José M. Romero Herreras, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.—Rúbricas del C. Juez y Secretario”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente a manera de edicto, por vía de notificación a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**Dirección General de Terrenos Nacionales
Comisión Deslindadora de Terrenos
Nacionales en el Estado de Tabasco.**

AVISO DE DESLINDES de terrenos de presunta propiedad nacional con superficie aproximada de 138-86-74 hectáreas ubicadas en el municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco.

La Dirección General de Terrenos Nacionales de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio Núm. 302649, de fecha 28 de Septiembre de 1979, Expediente Número 124086, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar la investigación, deslinde y medición de los terrenos de presunta propiedad nacional, ubicados en el municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de... 138-86-74 hectáreas y las colindancias siguientes:

Al Norte: Terreno presunta Propiedad Nacional ocupados por el C. Miguel Suárez Lázaro.

Al Sur: Ejido "Francisco J. Santa María".

Al Oriente: "Finca Grano de Oro".

Al Poniente: Colonia "Francisco Sarabia".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 a 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el "Diario Oficial" de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de información local "Presente", por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Estado de Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la última publicación, ocurran ante el suscrito, con domicilio en la calle Allen de Número 36, de la Ciudad de Huimanguillo, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y Planos de los que les serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos, dentro del plazo señalado ó que habiendo sido citadas a presenciar el Deslinde, no concurran al mismo se les tendrá por conforme con sus resultados.

Huimanguillo, Tab., a 10. de Oct. de 1979
Atentamente.

Perito Deslindador.

Ing. Javier Morales Zaragoza Luquín.

**Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido
Judicial.— Villahermosa, Tabasco.**

EDICTO

C. Jorge García Hernández.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 180/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la C. Esperanza Ramón de la Rosa, en contra de usted, se dictó un auto, mismo que copiado a la letra textualmente dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, Villahermosa, Tabasco, a (10) diez de Julio de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:— Por presentada la C. Esperanza Ramón de la Rosa con su escrito de cuenta, do-

cumentos y copias simples que acompañan, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo Jorge García Hernández, el Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo Matrimonial que los une, con quien procreó dos hijos que responden a los nombres de Guadalupe y José de la Cruz García Ramón, quienes a la fecha resultan ser menores de edad, acreditando en autos tanto su Matrimonio como el nacimiento de dichos menores con las copias certificadas correspondientes, por lo que con fundamento en los artículos 256, 266, 267 fracción VIII y XI, 301, 302 del Código Civil

(Sigue a la vuelta)

vigente en el Estado en concordancia con los numerales 254, 255, 259, 265, 271 y correlativos de la Ley Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud que el demandado es de domicilio ignorado se responsabiliza administrar Pensión Alimenticia provisional, o la que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa Civil y de la definitiva y procediere en su caso se tiene como domicilio de parte de la demandante para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 204 altos (2) dos de la calle Iñábalgo en ésta ciudad y por autorizado para tales efectos al C. Armando Ruiz Durán; en consecuencia y con fundamento en el artículo 121 fracción II y III, de la Ley Procesal Civil en vigor, procedase a notificar al demandado José García Hernández, por medio de edictos en virtud de ser de domicilio ignorado emplazándolo que tiene un término de (60) sesenta días para que comparezca ante este H. Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y proe da ha dar contestación a la demanda instaurada en su contra ante éste Tribunal y oponer las excepciones si las tuviere siendo estos a partir de la fecha en que se publique este proveído.— Por tres veces consecutivamente de tres en tres días por edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad y en cuanto a lo dispuesto en el artículo 284 del Ordenamiento antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.—Fórmese expediente e inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Leynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fe.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Dos firmas legibles....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (3) tres días del mes de agosto del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario Judicial “C”
C. David Jesús Murillo y Aguayo

H. Ayuntamiento Constitucional del
municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

Alvaro Sánchez Domínguez, con domicilio en la calle Porfirio Díaz sin número de este municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 40 años de edad, casado, obrero, con instrucción Escolar ante usted, con el respeto que dignamente se merece comparezco y expongo.

Que desde hace más de 60 años he venido poseyendo en forma pacífica continua pública y en calidad de dueño, y legítimamente propietario, un lote de terreno ubicado en la calle Porfirio Díaz, de esta ciudad, constante de una superficie de 836 M2, que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 39.00 Mts. con José López y Dr. Francisco Acosta.

Al Sur: 39.00 Mts. con Candelario Pérez.

Al Este: 22.00 Mts. con Filida Sandoval.

Al Oeste: 21.00 Mts. con la calle Porfirio Díaz.

Acompaño para los efectos correspondientes el plano de dicho predio.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en un término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., Sep. 24 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Prof. Aureliano Barjau Hernández.

El Srto. del H. Ayuntamiento.
C. Carlos González Mirabal.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Lucio Díaz García, originario y vecino de la Ranchería Arroyo, mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria de oficio Obreiro, por medio de un escrito de fecha marzo 8 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal de la Ranchería antes citada de este Municipio constante de una Superficie total: 1.44.12 Has.; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Carretera García en 23.70 Mts. Al Sur con Servidco Díaz en 118.00 Mts. Al Este con Carretera a Nacajuca, Hilario Pérez en 97.00 Mts. 35 Mts. al Oeste con Victor M. González D., Jesús Prias en 34.20 Mts. 19300 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 29 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA
El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Zoila Soledad Pérez de Rodríguez, originaria y vecina de esta Ciudad, mayor de edad, casada, católica con instrucción Primaria dedicada a los labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 19 de marzo del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal de este Municipio, constante de una superficie total: 297.48 MR; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueña y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte con el Terreno Municipal, en 5.70 Mts. Al Sur con el Terreno Municipal en 3.40 Mts. Al Este con el Río Nacajuca en 45.60 Mts. Al Oeste con la calle Ignacio Ramírez en 45.60 metros lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Locadio Torres García, originario del pueblo de Guatamalca y con domicilio en el mismo mayor de edad, casado, católico con instrucción primaria de oficio Maestro Bilingüe, por medio de un escrito de fecha 13 de marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fondo legal en el pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 5.11 Has. que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexo al efecto el plano respectivo.

Al Norte con Francisco Rojas en 17.20 Mts. Al Sur con el fondo legal en 17.20 Mts. Al Este con Dolores Lázaro en 167.00 Mts. Al Oeste con Luis Monajeo con 167.00 metros lineales.

Lo que se hace del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XXI del reglamento de terrenos del fondo legal.

Nacajuca, Tabasco Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Alejandro Pérez Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 26 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 7,000.00 M2; que dice poseer desde hace 25 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 200.00 Mts. con Santana Pérez Lázaro. Al Sur en 200.00 Mts. con Severino Pérez Román. Al Este en 37.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 33.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

María Hilaria Hernández Lázaro, originaria del pueblo de Tucta y con domicilio en el mismo, mayor de edad, casada, católica, con instrucción primaria dedicada a las labores del hogar, por medio de un escrito de fecha 3 de marzo del presente año y consignado por la misma ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 2,293.00 M2; que dice poseer desde hace 14 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 13.60, 3.4, 33.90 Mts. con Natividad Hernández. Al Sur en 18.92 Mts. con Chinampas. Al Este en 56.75 Mts. con Domingo Lázaro. Al Oeste en 81.90 Mts. con Plan Chinampas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Locadio Torres García, originario y vecino del pueblo de Guatacalca, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Maestro Bilingüe, por medio de un escrito de fecha marzo 13 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado perteneciente a este Municipio, constante de una superficie total: 3,680.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 49.50 Mts. con Calle sin Número. 28.60 Mts. con Panteón 20.00 Mts. en 44.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 79.80 Mts. con José Córdova L. Al Este en 22.50 Mts.

con la Calle sin Nombre. Al Oeste en 26.00 Mts. con Arroyo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de Reglamentos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.
El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Cresencio de la Cruz Salvador, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción Escolar, de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 3 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 1,033.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 6.00 Mts. con la calle. Al Sur en 15.50 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 98.50 Mts. con Carmen Luciano. Al Oeste en 97.50 Mts. con Eugenio Esteban, Eleuterio de la Cruz. Al Oeste en 97.50 Mts. con Eugenio Esteban, Eleuterio de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Severino Pérez Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Primaria de Oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 26 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 7,000.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 200.00 Mts. con Alejandro Pérez Román. Al Sur en 200.00 Mts. con Felipe de la Cruz. Al Este en 37.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 33.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Cristina Román de Reyes, mayor de edad, casada, católica, sin instrucción Escolar, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en el pueblo de Tucta, por medio de un escrito de fecha 26 de febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio con una superficie total: 575.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 36.60 Mts. con Bartola de la Cruz. Al Sur en 39.00 Mts. con José Hernández Román. Al Este en 15.50 Mts. con Secundino Román. Al Oeste en 15.00 Mts. con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Remedio Chablé Cruz y Petrona de la C. Esteban, originarios y vecinos del pueblo de Tucta, mayores de edad, casados, católicos, sin instrucción primaria de oficio Agricultor el primero y dedicada a las labores del hogar la segunda, por medio de un escrito de fecha febrero 26 del presente año y consignado por los mismos han comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 376.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: Habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 7.98 Mts. con la Calle Principal. Al Sur en 7.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Este en 52.67 Mts. con José Chablé Cruz. Al Oeste en 43.51, 0.55, 9.16 Mts. con Jesús Chablé.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Martín Hernández Román, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico, con instrucción Escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 24 de Febrero del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 1,041 M2; que dice poseer desde hace 23 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte 63.25 metros lineales con Severino Hernández. Al Sur 67.25 metros lineales con Refugio Hernández. Al Este en 15.95 metros lineales con Martiliano Pérez. Al Oeste en 15.10 metros lineales con la Calle sin Nombre.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA

3 — 3

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.**

EDICTO

Crisanto de la Cruz Luciano, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha marzo 2 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio constante de una superficie total: 861.00 M2; que dice poseer desde hace 10 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 18.00 Mts. con la Calle sin Nombre. Al Sur en 18.80 Mts. con la Calle Principal. Al Este en 47.00 Mts. con Diego León Arias. Al Oeste en 46.60 Mts. con Natividad de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX de reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srío. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

C. Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez.

Donde se encuentren:

En el expediente número 365/979, relativo al Juicio Ordinario Civil, de Prescripción Positiva, promovido por Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, en contra de Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, en contra de ustedes se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, veinticinco de Julio de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

RAZON:— En esta fecha, doy cuenta al C. Juez, con el escrito y anexos, presentados por la C. Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, recibido el doce de los corrientes y se forma expediente. Conste. La Secretaria.

VISTOS.— El escrito y documentación exhibida, por Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, con el que promueve en la Vía Ordinaria Civil, Acción Real de Prescripción Positiva en contra de los señores Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez; con fundamento en los artículos 121, 254, 255, 257, 258, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente y 790, 794, 798, 802, 803, 805, 807, 824, 827, 1155, 1136, 1137, 1138, 1151, 1154, Frac. II, 1156, 1157 y relativos del Código Civil, en vigor se acuerda:

PRIMERO.— Se tiene por presentada a la C. Rosario Hernández Valencia de De la Cruz, con su escrito de cuenta, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en el Despacho ubicado en la calle Hidalgo No. 104 de esta ciudad y por autorizado para recibirlas en su nombre al licenciado Lenín Ruiz Hernández.

SEGUNDO:— Se tiene a la promovente demandando en la vía Ordinaria Civil, la Prescripción Positiva, del predio urbano, constante de una superficie de 95.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Francisco J. Santamaría número 127 interior 11 de esta Ciudad y como consecuencia el contenido del inciso b), de su promoción, en contra de los señores Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, ambos de domicilio ignorado.

TERCERO:— Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, Liborio Moreno Tornell y Susana Méndez Ramírez, los que por ser de domicilio ignorado, notifíqueseles por Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario Presente, que se edita en esta capital haciéndoles saber que deben presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días, que computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación y quedan a su disposición en la Primer Secretaría de este Juzgado para que emiten su contestación, todo esto conforme lo previene el numeral 121 fracción Segun-

H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Adolfo Rodríguez Esteban, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo, mayor de edad, casado, sin instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 9 de marzo del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 547.00 M2; que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica, continua y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte en 14.33 Mts. con Rogelio Rodríguez. Al Sur en 14.00 Mts. con Carretera a Nacajuca. Al Este en 38.32 Mts. con Abundio de la Cruz. Al Oeste en 29.52, 8.80 Mts. con Plácido Luciano.

Lo que se le comunica al público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

3 — 1

da del Código Procesal Civil en vigor. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar la demanda.

CUARTO:— Fórmese expediente inscribase en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior.

Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mando y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con la Primer Secretaria, Francisca García León que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Presente, que se edita en esta Ciudad, por tres en tres días consecutivos, expido la presente a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria
Lic. Francisca García León.

3 — 1

E d i c t o**A quien corresponda:**

En el expediente Civil Núm. 69/979, relativo a vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, promovido por Alfonso Hernández Reyes, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha veintisiete de Julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Vistos: Por presentado el señor Alfonso Hernández Reyes, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa Núm. 305-A de la calle 5 de mayo de esta Ciudad, y autorizando para oír las en mi nombre al C. Fernando Luis Hernández Reyes; promoviendo en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencia de información de dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio sub-urbano, ubicado en el Poblado de Ignacio Allende, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 309.21 M2 y sus linderos: Al Norte, once metros con Leonides Reyes Domínguez; Al Sur, once metros con calle sin nombre; Al Este, veinte metros setenta y cinco centímetros con calle sin nombre; y al Oeste, veintisiete metros cuarenta y siete centímetros con María del Carmen Hernández de Barzabá. Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o. 94, 95, 254, 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, se acuerda: 1o.—Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio la Superioridad.—2do.—Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase, lo proveyó, mandó y firma el Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto

H. Ayuntamiento Constitucional
de Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

Santiago Murillo Zapata, mayor de edad, con domicilio en la calle Tacubaya sin número de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes citado, constante de una superficie de 303.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en línea quebrada 9.45 y 18:30 metros; con parte de acceso; al Sur, 28.00 metros, con terreno de la Tabicadora municipal; al Este, 7.00 y 11:35 metros con calle Tacubaya y propiedad de la Sra. Ada Vinagre; y al Oeste, con 19.40 metros, con propiedad del señor Manuel Cabrera Merino, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en un término de 8 días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

Cunduacán, Tab., Octubre 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. Juan A. Gordillo de Dios.

El Sric. del H. Ayuntamiento.

L. A. E. Julio C. Yáñez Burelo.

3 — 1

.....
de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario Renovación que se edita en esta Ciudad.

Frontera, Tab., agosto 13 de 1979.

...Atentamente

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 1